



Asamblea General

Distr. general
14 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 74 del programa

Desarme general y completo

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Sylvester Ekundayo **Rowe** (Sierra Leona)

I. Introducción

1. El tema titulado:
“Desarme general y completo:
 - a) Notificación de los ensayos nucleares;
 - b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;
 - c) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
 - d) Misiles;
 - e) Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos;
 - f) Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa;
 - g) Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida;
 - h) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme;
 - i) Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción;
 - j) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;



- k) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
- l) Relación entre desarme y desarrollo;
- m) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
- n) Reducción del peligro nuclear;
- o) Desarme regional;
- p) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
- q) Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras;
- r) Desarme nuclear;
- s) Transparencia en materia de armamentos;
- t) Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción;
- u) Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central;
- v) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*;
- w) Armas pequeñas”

se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 42/38 C, de 30 de noviembre de 1987, 44/116 O, de 15 de diciembre de 1989, 54/54 C, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 A a C, F a I, K a Q y T a X, de 20 de noviembre de 2000, y la decisión 55/415, de 20 de noviembre de 2000.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 4 de octubre de 2001, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 64 a 84, que tuvo lugar en las sesiones 3ª a 11ª, celebradas del 8 al 12 y del 15 al 17 de octubre (véase A/C.1/56/PV.3 a 11). Se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución en las sesiones 12ª a 17ª, celebradas del 22 al 24 y los días 26, 29 y 30 de octubre (véase A/C.1/56/PV.12 a 17). Se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución en las sesiones 18ª a 24ª, celebradas los días 30 y 31 de octubre y 2, 5 y 6 de noviembre (véase A/C.1/56/PV.18 a 24).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme¹;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/56/27).*

- b) Informe de la Comisión de Desarme²;
- c) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/15);
- d) Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares* (A/56/130 y Add.1);
- e) Informe del Secretario General sobre los misiles (A/56/136 y Add.1 y 2);
- f) Informe del Secretario General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/56/165 y Add.1);
- g) Informe del Secretario General sobre la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/56/166);
- h) Informe del Secretario General sobre nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo (A/56/172);
- i) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida (A/56/182);
- j) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/56/183);
- k) Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/56/257);
- l) Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras (A/56/296);
- m) Informe del Secretario General titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa” (A/56/309);
- n) Nota del Secretario General sobre la reducción del peligro nuclear, por la que se transmite el resumen de las deliberaciones de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme en sus períodos de sesiones 36° y 37° (A/56/400);
- o) Nota del Secretario General sobre el desarme nuclear (A/56/404);
- p) Carta de fecha 21 de junio de 2001 dirigida al Secretario General por los representantes de Croacia y Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/56/116-S/2001/617);
- q) Nota verbal de fecha 4 de septiembre de 2001 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (A/56/348);
- r) Nota verbal de fecha 4 de septiembre de 2001 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas (A/56/360);
- s) Carta de fecha 25 de septiembre de 2001 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Armenia y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/56/408);

² *Ibid.*, *Suplemento No. 42* (A/56/42).

t) Carta de fecha 19 de octubre de 2001 dirigida al Presidente de la Primera Comisión por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (A/C.1/56/4);

u) Nota verbal de fecha 24 de octubre de 2001 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (A/C.1/56/5);

v) Carta de fecha 1° de noviembre de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (A/C.1/56/6).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.1 y Rev.1

5. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de la Federación de Rusia en nombre de Belarús, China y la Federación de Rusia, a los que posteriormente se sumó Fiji, presentó un proyecto de resolución titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos” (A/C.1/56/L.1).

6. En la 19ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de los patrocinadores, a los que se sumaron Côte d’Ivoire y Haití, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/56/L.1/Rev.1), en el que se insertó un nuevo párrafo 7 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

“7. *Acoge con satisfacción* el diálogo en curso entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América sobre un nuevo marco estratégico basado en la franqueza, la confianza mutua y oportunidades reales de cooperación, lo cual es de importancia capital, sobre todo en un entorno cambiante en materia de seguridad, y espera que el diálogo permita alcanzar una reducción sustancial de las fuerzas nucleares ofensivas y contribuya al mantenimiento de la estabilidad internacional.”

y el párrafo siguiente volvió a enumerarse en consecuencia.

7. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.1/Rev.1 en votación registrada por 80 votos a favor y 3 en contra, con 63 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución A). La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Gabón, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Omán, Pakistán, Panamá, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka,

Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turkmenistán, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

B. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.6

8. En la 20ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de la República Islámica del Irán presentó un proyecto de resolución titulado “Misiles” (A/C.1/56/L.6).

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.6 en votación registrada por 88 votos a favor y ninguno en contra, con 57 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución B). La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Singapur, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yugoslavia.

C. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.8

10. En la 14ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante del Iraq presentó un proyecto de resolución titulado “Efectos del uso de uranio empobrecido en los armamentos” (A/C.1/56/L.8).

11. En la 23ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.8 en votación registrada por 49 votos a favor y 45 en contra, con 39 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución C). La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Antigua y Barbuda, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Myanmar, Nepal, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Venezuela, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Mongolia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Perú, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Tonga, Ucrania, Uruguay, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

D. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.14

12. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de la India, en nombre de Bhután, Camboya, Colombia, Fiji, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Malasia, Mauricio y el Sudán, presentó un proyecto de resolución titulado “Reducción del peligro nuclear” (A/C.1/56/L.14). Posteriormente, el Afganistán,

Costa Rica, Cuba, Haití, Madagascar, Namibia, Sierra Leona, Swazilandia, el Togo, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En su 18ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.14 en votación registrada por 89 votos a favor y 43 en contra, con 13 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución D). La votación fue como sigue³:

Votos a favor:

Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, República Árabe Siria, República Popular Democrática Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Yugoslavia.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, China, Israel, Japón, Kazajstán, Paraguay, República de Corea, República de Moldova, Ucrania.

E. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.16

14. En la 12ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de México presentó un proyecto de resolución titulado “Conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el marco del desarme nuclear” (A/C.1/56/L.16), que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Expresando su preocupación por la amenaza que representa para la humanidad la existencia de armas nucleares,

³ La delegación de Nigeria indicó posteriormente que, de haber estado presente, habría votado a favor del proyecto de resolución.

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de lograr un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presentes las consecuencias que la ausencia de progresos en el proceso de desarme nuclear tienen para la paz y la seguridad,

Recordando la determinación manifestada por los Estados Miembros en el ámbito de la paz, la seguridad y el desarme en la Declaración del Milenio,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la reducción del peligro nuclear,

1. *Subraya* la necesidad de que la comunidad internacional aborde la cuestión del desarme nuclear y de la proliferación de armas de destrucción en masa en todos sus aspectos;

2. *Subraya también* la importancia de complementar la labor de la Conferencia de Desarme y del proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para abordar la cuestión del desarme nuclear;

3. *Decide* celebrar una conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el marco del desarme nuclear en 2006 a más tardar, en Nueva York, como seguimiento a la determinación manifestada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio;

4. *Decide también* establecer un comité preparatorio, abierto a la participación de todos los Estados, que celebrará al menos tres períodos de sesiones, el primero de los cuales tendrá lugar en Nueva York a más tardar en julio de 2003, y cuyas fechas de celebración se decidirán en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

5. *Pide* al comité preparatorio que presente una recomendación con las fechas para la celebración de la conferencia en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Pide también* al comité preparatorio que formule recomendaciones a la conferencia sobre todas las cuestiones pertinentes, incluidos un proyecto de programa, un proyecto de reglamento y proyectos de documentos finales, y que decida la documentación de antecedentes que se distribuirá por adelantado;

7. *Pide* al Secretario General que preste al comité preparatorio y a la conferencia toda la asistencia necesaria, incluida la relativa a información de antecedentes, documentación pertinente y actas resumidas;

8. *Subraya* la necesidad de que las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil aseguren la colaboración y el apoyo más amplios y eficaces posibles a la conferencia y a la labor preparatoria de ésta;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el marco del desarme nuclear="

15. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programa del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.1/56/L.54).

16. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de México señaló que su delegación no insistiría en que la Comisión adoptara medidas respecto del proyecto de resolución A/C.1/56/L.16. Por consiguiente, el documento A/C.1/56/54 fue retirado.

F. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.19

17. En la 17ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al Desarme” (A/C.1/56/L.19).

18. En la 19ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.19 sin proceder a votación (véase el párrafo 73, proyecto de resolución E).

G. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.20

19. En la 17ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Relación entre desarme y desarrollo” (A/C.1/56/L.20).

20. En la 19ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.20 sin proceder a votación (véase el párrafo 73, proyecto de resolución F)⁴.

H. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.21

21. En la 17ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los Acuerdos de desarme y control de armamentos” (A/C.1/56/L.21).

22. En la 19ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.21 en votación registrada por 141 votos a favor contra ninguno y 4 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución G). La votación fue como sigue:

⁴ La delegación de los Estados Unidos de América indicó que no participaba en el consenso.

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

I. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.24

23. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante del Brasil, en nombre de Angola, la Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Comoras, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, el Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, la República Islámica del Irán, Jordania, Kenya, Liberia, Madagascar, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, el Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, el Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zimbabwe presentó un proyecto de resolución titulado "Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares" (A/C.1/56/L.24). Posteriormente, Benin, Eritrea, Guinea, las Islas Salomón, Jamaica, Namibia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, el Togo y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

24. En su 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/56/L.24, de la manera siguiente:

a) Quedaron aprobadas las tres últimas palabras del párrafo 3 de la parte dispositiva en votación registrada por 132 votos a favor contra 3 y 8 abstenciones. La votación fue como sigue⁵:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra:

Francia, India, Pakistán.

Abstenciones:

Bhután, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

b) El párrafo 3 de la parte dispositiva en su totalidad quedó aprobado en votación registrada por 136 votos a favor contra 2 y 8 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar,

⁵ La delegación de Cuba indicó posteriormente que había sido su intención abstenerse.

Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra:

Francia, India.

Abstenciones:

Bhután, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

c) El proyecto de resolución A/C.1/56/L.24, en su totalidad, fue aprobado en votación registrada por 141 votos a favor contra 4 y 5 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución H). La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Siria, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

España, Federación de Rusia, India, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

J. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.27

25. En la 15ª sesión, celebrada el 26 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de Bangladesh, Colombia, Egipto, Fiji, Indonesia, Nepal, el Pakistán, Sri Lanka, el Sudán y Turquía presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme regional” (A/C.1/56/L.27).

26. En la 19ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.27 sin proceder a votación (véase el párrafo 73, proyecto de resolución I).

K. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.28

27. En la 15ª sesión, celebrada el 26 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de Alemania, Bangladesh, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Italia, Nepal, el Pakistán y Ucrania, a los que posteriormente se sumó Belarús, presentó un proyecto de resolución titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” (A/C.1/56/L.28).

28. En la 19ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.28 en votación registrada por 138 votos a favor contra 1 y 1 abstención (véase el párrafo 73, proyecto de resolución J). La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, España, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bhután.

L. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.31

29. En la 12ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante del Canadá presentó un proyecto de resolución titulado “Decisión de la Conferencia de Desarme (CD/1547), de 11 de agosto de 1998, de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohiba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares” (A/C.1/56/L.31). Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Argelia, Australia, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, el Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, Mónaco, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Turquía.

30. En su 18ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.31 sin proceder a votación (véase el párrafo 73, proyecto de resolución K).

M. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.32

31. En la 14ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante del Canadá, en nombre del Canadá y Polonia, a los que posteriormente se sumó el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción” (A/C.1/56/L.32).

32. En la 18ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.32 sin proceder a votación (véase el párrafo 73, proyecto de resolución L)⁶.

N. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.33 y Rev.1

33. En la 12ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante del Sudán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos” (A/C.1/56/L.33).

34. En la 18ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/56/L.33/Rev.1), presentado por el Sudán en nombre de los patrocinadores, en el cual se introdujeron modificaciones técnicas de menor importancia en los párrafos séptimo y octavo del preámbulo y en los párrafos 6 y 8 de la parte dispositiva.

⁶ La delegación de Egipto indicó que no se consideraba parte del consenso en relación con el párrafo 1 de la parte dispositiva.

35. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.33/Rev.1 sin proceder a votación (véase el párrafo 73, proyecto de resolución M).

O. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.34

36. En la 14ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Nicaragua, en nombre de Alemania, Andorra, Angola, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Tailandia, Tayikistán, el Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, el Uruguay, Venezuela y Yugoslavia presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas anti-personal y sobre su destrucción" (A/C.1/56/L.34). Posteriormente, Antigua y Barbuda, Bahamas, Benin, Brunei Darussalam, Eritrea, el Gabón, Ghana, Guinea, Jamaica, Liberia, Lituania, Malí, Mauritania, Namibia, el Níger, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, el Senegal, Swazilandia, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Vanuatu, el Yemen, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

37. En la 19ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Secretario de la Comisión señaló a la atención de ésta una nota de la Secretaría (A/C.1/56/L.52) relativa a las funciones que se encomendarían al Secretario General en virtud del proyecto de resolución A/C.1/56/L.34.

38. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.34 en votación registrada por 121 votos a favor y ninguno en contra, con 19 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución N). La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio,

Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumanía, San Marino, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Azerbaiyán, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Líbano, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, Viet Nam.

P. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.35 y Rev.1

39. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante del Japón presentó un proyecto de resolución titulado “Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares” (A/C.1/56/L.35). Posteriormente, Australia, Fiji, el Líbano y Papua Nueva Guinea se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

40. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante del Japón, en nombre de los patrocinadores, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/56/L.35/Rev.1), en el que se incluían los siguientes cambios:

a) El cuarto párrafo del preámbulo, que decía:

“*Recordando* los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares, unilateralmente o mediante negociaciones, en la reducción de sus arsenales nucleares, y los esfuerzos encaminados al desarme nuclear y a la no proliferación realizados por la comunidad internacional,”

fue sustituido por:

“*Reconociendo* los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares, unilateralmente o mediante negociaciones, incluido el proceso START, en la reducción de sus arsenales nucleares, y los esfuerzos encaminados al desarme nuclear y a la no proliferación realizados por la comunidad internacional,”

b) El noveno párrafo del preámbulo, que decía:

“*Acogiendo también con satisfacción* la reciente celebración en Tokio del Simposio Internacional para el fortalecimiento de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica: hacia la universalidad de los protocolos adicionales, y compartiendo la esperanza de que se adopten nuevas medidas para la celebración de simposios análogos en otras regiones con miras a lograr la universalidad de los protocolos adicionales de los acuerdos del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre salvaguardias,”

fue sustituido por:

“*Acogiendo también con satisfacción la reciente celebración del Simposio internacional para el fortalecimiento de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica: hacia la universalidad de los protocolos tradicionales, y compartiendo la esperanza de que se adopten nuevas medidas para la celebración de simposios análogos en otras regiones para reforzar el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, incluida la universalidad de sus acuerdos sobre salvaguardias y de sus protocolos adicionales,*”

c) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras “que se adopten” antes de las palabras “las siguientes medidas”;

d) El apartado a) del párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía:

“a) La continuación de la moratoria de los ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, al mismo tiempo que se reconoce la importancia de lograr una adhesión universal al Tratado;”

fue sustituido por:

“a) La importancia y urgencia de la firme ratificación, sin demora ni condiciones y de conformidad con los procesos constitucionales del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, para lograr su pronta entrada en vigor, y de una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado;”

e) El apartado e) del párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía:

“e) El compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares, con miras al desarme nuclear, al que están obligados todos los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;”

fue sustituido por:

“e) Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares, como se convino en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares, con miras al desarme nuclear, al que están obligados todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en virtud del artículo VI del Tratado;”

f) El párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía:

“6. *Exhorta* a que se inicie sin tropiezos el proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares al convocarse la primera reunión del Comité Preparatorio en 2002, subrayando la importancia del éxito de la Conferencia de Examen que se celebre en 2005,”

fue sustituido por:

“6. *Subraya* la importancia de que tenga éxito la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, habida cuenta de que la primera reunión del Comité Preparatorio se ha de celebrar en 2002,”

g) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras “armas de destrucción en masa”, se suprimieron las palabras “incluidos sus vectores”;

h) El párrafo 11 de la parte dispositiva, que decía:

“11. *Destaca* la importancia del Modelo de Protocolo Adicional a los acuerdos entre Estados y el organismo internacional de energía atómica sobre la aplicación de salvaguardias para garantizar la no proliferación nuclear y alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que concierten cuanto antes un protocolo adicional con el Organismo Internacional de Energía Atómica;”

fue suprimido y se volvieron a numerar los párrafos restantes;

i) El párrafo 12 de la parte dispositiva, que decía:

“12. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución GC(45)/RES/13, que recomienda la aplicación de los elementos del plan de acción que figuran en la resolución GC(44)/RES/19, de 22 de septiembre de 2000, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el fin de fomentar y facilitar la conclusión y la entrada en vigor de acuerdos sobre salvaguardias y protocolos adicionales, y pide la pronta y plena aplicación de esa resolución;”

fue sustituido por:

“11. *Acoge con beneplácito* y subraya la importancia de la aprobación de la resolución GC(45)/RES/13, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 21 de septiembre de 2001, en que se recomienda que el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, su Junta de Gobernadores y los Estados miembros sigan considerando la aplicación de los elementos del plan de acción que figuran en la resolución GC(44)/RES/19, de 22 de septiembre de 2000, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el fin de fomentar y facilitar la conclusión y la entrada en vigor de acuerdos sobre salvaguardias y protocolos adicionales, y pide la pronta y total aplicación de esa resolución.”

41. En la 23ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante del Japón revisó oralmente el párrafo 9 de la parte dispositiva, añadiendo al final del párrafo las palabras “velando por que esa política no contravenga las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del Tratado”.

42. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.35/Rev.1, en su forma oralmente revisada, en votación registrada por 123 votos a favor y 2 en contra, con 20 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución O). La votación fue como sigue⁷:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire,

⁷ La delegación del Camerún indicó posteriormente que, de haber estado presente, habría votado a favor del proyecto de resolución.

Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaririya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, India.

Abstenciones:

Belarús, Bhután, Brasil, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Georgia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Mauricio, México, Myanmar, Nueva Zelandia, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Sudáfrica, Suecia.

Q. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.38

43. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Argelia presentó un proyecto de resolución titulado “Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y Comité Preparatorio de la Conferencia” (A/C.1/56/L.38).

44. En la 18ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el Secretario de la Comisión señaló a la atención de ésta una nota de la Secretaría (A/C.1/56/L.55), relativa a las tareas encomendadas al Secretario General en el proyecto de resolución A/C.1/56/L.38.

45. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.38 en votación registrada por 141 votos a favor y 1 en contra, con 3 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución P). La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia,

Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Cuba, Israel, Pakistán.

R. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.39

46. En la 17ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Alemania, en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, Chipre, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, el Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Suecia, Swazilandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zambia presentó un proyecto de resolución titulado "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme" (A/C.1/56/L.39). Posteriormente, Azerbaiyán, El Salvador y Eritrea se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

47. En su 19ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.39 sin proceder a votación (véase el párrafo 73, proyecto de resolución Q).

S. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.40

48. En la 16ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de los Países Bajos, en nombre de Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso,

Camboya, el Camerún, el Canadá, Chile, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Tailandia, Turquía, Tuvalu, Ucrania y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución titulado "Transparencia en materia de armamentos" (A/C.1/56/L.40). Posteriormente, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Burundi, Cabo Verde, Chipre, el Ecuador, el Gabón, Georgia, las Islas Marshall, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Letonia, Malí, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, el Níger, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, El Salvador, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Swazilandia, el Togo, Tonga, el Uruguay, Venezuela y Zambia, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. En la 20ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias para los servicios de conferencias del proyecto de resolución A/C.1/56/L.40 (véase A/C.1/56/PV.20).

50. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/56/L.40, de la manera que sigue:

a) El apartado b) del párrafo 4 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 123 votos contra 4 y 13 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra:

Egipto, Kuwait, Líbano, República Árabe Siria.

Abstenciones:

Argelia, China, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Mauritania, Myanmar, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sudán, Túnez, Yemen.

b) El párrafo 6 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 123 votos contra ninguno y 17 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, China, Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, México, Myanmar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez, Yemen.

c) El proyecto de resolución A/C.1/56/L.40, en su totalidad, fue aprobado en votación registrada por 121 votos contra ninguno y 22 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución R). La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica,

Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez, Yemen.

T. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.44/Rev.1

51. En la 17ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Myanmar, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, el Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Indonesia, las Islas Salomón, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Panamá, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, el Sudán, Swazilandia, Tailandia, el Uruguay, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme nuclear" (A/C.1/56/L.44/Rev.1).

52. En su 22ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/56/L.44/Rev.1, de la manera siguiente:

a) El párrafo 9 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 132 votos contra 3 y 6 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria,

Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán.

Abstenciones:

Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

b) El proyecto de resolución A/C.1/56/L.44/Rev.1 en su totalidad fue aprobado en votación registrada por 90 votos contra 35 y 19 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución S). La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Turquía, Yugoslavia.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Chipre, Federación de Rusia, Georgia, India, Irlanda, Israel, Japón, Kazajstán, Mauricio, Pakistán, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Suecia, Ucrania.

U. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.45

53. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Malasia, en nombre de Argelia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, Colombia, Egipto, Fiji, Ghana, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Jordania, Lesotho,

Malasia, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, el Perú, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*” (A/C.1/56/L.45). Posteriormente, la Arabia Saudita, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burundi, el Congo, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, el Iraq, las Islas Salomón, la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, el Líbano, Madagascar, Malí, México, Namibia, Nauru, el Níger, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, el Sudán, Tonga, el Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

54. En su 18ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/56/L.45, de la manera siguiente:

a) El párrafo 1 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 139 votos contra 4 y 2 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Israel.

Abstenciones:

Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

b) El proyecto de resolución A/C.1/56/L.45 en su totalidad, fue aprobado en votación registrada por 99 votos contra 28 y 19 abstenciones (véase el párrafo 73, proyecto de resolución T). La votación fue como sigue:

Votos a favor:

Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, Chipre, Croacia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), República de Corea, República de Moldova, Turkmenistán, Yugoslavia.

V. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.47

55. En la 15ª sesión celebrada el 26 de octubre de 2001, el representante de Colombia, en nombre de Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Lituania, Marruecos, México, Mozambique, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia, presentaron un proyecto de resolución titulado "Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/C.1/56/L.47)". Posteriormente, Argelia, Austria, Benin, Bolivia, Burundi, Camboya, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Ghana, Haití, Islandia, Jamaica, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauricio, Mónaco, Namibia, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Senegal, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania y Zambia, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

56. En la 22ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el Secretario de la Comisión señaló a la atención de ésta una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/56/L.47, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.1/56/L.61).

57. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.47 sin proceder a votación (véase el párrafo 73, proyecto de resolución U).

W. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.49 y Rev.1

58. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el Presidente de la Comisión presentó un proyecto de resolución titulado “Acción mundial contra el terrorismo en la esfera del desarme y la no proliferación” (A/C.1/56/L.49), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando que en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas se afirmó que la responsabilidad de la gestión en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales debe ser compartida por las naciones del mundo,

Reconociendo que la resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, demuestran la unidad y la solidaridad internacional frente a la amenaza común del terrorismo,

Recordando que en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad se establece una conexión estrecha entre el terrorismo internacional y, entre otras cosas, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales,

Reafirmando la importancia de adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de terrorismo,

Observando con preocupación la falta de progresos suficientes en la diplomacia multilateral en materia de desarme,

Determinada, en estos tiempos de prueba para la comunidad internacional cuando se inicia el siglo XXI, a generar una respuesta común a las amenazas mundiales en la esfera del desarme y la no proliferación,

1. *Reafirma* el multilateralismo como principio constante de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación con miras a mantener y fortalecer normas universales y ampliar su alcance;

2. *Destaca* que los progresos hacia el logro de los objetivos del desarme y la no proliferación son esenciales y urgentes para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y contribuyen a la acción mundial contra el terrorismo;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que renueven individual y colectivamente su compromiso con la cooperación multilateral como medio importante de procurar y conseguir sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación.”

59. En la 22ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el Presidente de la Comisión presentó un proyecto de resolución revisado, titulado “Cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y acción mundial contra el terrorismo” (A/C.1/56/L.49/Rev.1).

60. En la 24ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.1/56/L.49/Rev.1 sin proceder a votación (véase el párrafo 73, proyecto de resolución V).

X. Proyecto de resolución A/C.1/56/L.51/Rev.1

61. En la 15ª sesión, celebrada el 26 de octubre, el representante de Malí, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida” (A/C.1/56/L.51/Rev.1). Posteriormente, Alemania, Austria, Burundi, el Camerún, el Canadá, Colombia, el Congo, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Malta, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, Suecia, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

62. En su 19ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.51/Rev.1 sin proceder a votación (véase el párrafo 73, proyecto de resolución W).

Y. Proyecto de decisión A/C.1/56/L.15

63. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Sudáfrica presentó un proyecto de decisión titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa” (A/C.1/56/L.15). Posteriormente, el Brasil, Egipto, Irlanda, Nueva Zelandia y Suecia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión.

64. En la 18ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/56/L.15 sin proceder a votación (véase el párrafo 74, proyecto de decisión I).

Z. Proyecto de decisión A/C.1/56/L.48

65. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Uzbekistán presentó un proyecto de decisión titulado “Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia central” (A/C.1/56/L.48).

66. En su 18ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/56/L.48 sin proceder a votación (véase el párrafo 74, proyecto de decisión II).

AA. Proyecto de decisión A/C.1/56/L.60

67. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de México presentó un proyecto de decisión titulado “Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el marco del desarme nuclear” (A/C.1/56/L.60).

68. En su 22ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/56/L.60 en votación registrada por 101 votos contra 7 y 34 abstenciones (véase el párrafo 74, proyecto de decisión III). La votación fue como sigue⁸:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Mónaco, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Turquía, Ucrania, Yugoslavia.

BB. Notificación de los ensayos nucleares

69. No se presentó ninguna propuesta ni se adoptaron medidas en relación con el subtema a).

⁸ Posteriormente, la delegación de Papua Nueva Guinea indicó que, de haber estado presente, habría votado a favor del proyecto de resolución.

CC. Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo

70. No se presentaron propuestas ni se adoptaron medidas en relación con el subtema b).

DD. Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras

71. No se presentaron propuestas ni se adoptaron medidas en relación con el subtema q).

EE. Armas pequeñas

72. No se presentaron propuestas ni se adoptaron medidas en relación con el subtema w).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

73. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Desarme general y completo

A

Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/60, de 12 de diciembre de 1995 y 52/30, de 9 de diciembre de 1997, sobre la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación, y sus resoluciones 54/54 A, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 B, de 20 de noviembre de 2000, sobre la preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos⁹,

Consciente de la importancia histórica del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, concertado el 26 de mayo de 1972 entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, como piedra fundamental de la garantía de la paz y la seguridad mundiales y de la estabilidad estratégica, y reafirmando su validez e importancia permanentes, especialmente en la actual situación internacional,

Subrayando que es de suma importancia de que las partes observen estricta y plenamente el Tratado,

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 944, No. 13446.

Recordando que las disposiciones del Tratado tienen por objeto hacer un aporte a la creación de condiciones más propicias para la celebración de nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas,

Consciente de las obligaciones que incumben a las partes en el Tratado con arreglo al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁰,

Preocupada por el hecho de que la aplicación de toda medida que comprometa los propósitos y las disposiciones del Tratado no sólo afecta a los intereses de las partes en materia de seguridad, sino también a los de toda la comunidad internacional,

Recordando la preocupación general que provoca la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

1. *Exhorta* a que se siga procurando fortalecer el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos⁹ y preservar su integridad y validez a fin de que siga siendo una piedra fundamental en el mantenimiento de la estabilidad estratégica global y la paz mundial y en el fomento de nuevas reducciones de las armas nucleares estratégicas;

2. *Exhorta también* a todos los Estados partes a que redoblen sus esfuerzos para preservar y fortalecer el Tratado observando plena y estrictamente sus disposiciones;

3. *Exhorta además* a las partes en el Tratado a que, de conformidad con las obligaciones que les impone el Tratado, limiten el despliegue de sistemas de proyectiles antibalísticos y se abstengan de desplegar tales sistemas para defender su territorio, no creen las bases de una defensa fundada en tales sistemas ni transfieran a otros Estados o desplieguen fuera de su territorio nacional sistemas de proyectiles antibalísticos o componentes de éstos sujetos a limitaciones con arreglo al Tratado;

4. *Considera* que la aplicación de todas medida que comprometa los objetivos y las disposiciones del Tratado compromete también la estabilidad estratégica global y la paz mundial, así como el fomento de nuevas reducciones de armas nucleares estratégicas;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos dirigidos a limitar la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

6. *Alienta* a la comunidad internacional a que, a la luz de la evolución de la situación, redoble sus esfuerzos para proteger la inviolabilidad y la integridad del Tratado, que revisten para ella el mayor interés;

7. *Acoge con satisfacción* el diálogo en curso entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América sobre un nuevo marco estratégico basado en la franqueza, la confianza mutua y oportunidades reales de cooperación, lo cual es de importancia capital, sobre todo en un entorno cambiante en materia de seguridad, y espera que el diálogo permita alcanzar una reducción sustancial de las fuerzas nucleares ofensivas y contribuya al mantenimiento de la estabilidad internacional;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos”.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 729, No. 10485.

B

Misiles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 F, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 A, de 20 de noviembre de 2000,

Reafirmando la función que desempeñan las Naciones Unidas en materia de regulación de los armamentos y de desarme y la determinación de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar esa función,

Reconociendo la necesidad de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga que constituyen los armamentos,

Convencida de la necesidad de hacer un planteamiento global de la cuestión de los misiles, de manera equilibrada y no discriminatoria, como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta que las preocupaciones de los Estados Miembros en materia de seguridad internacional y regional deben tomarse en consideración al abordar la cuestión de los misiles,

Destacando la complejidad del examen de la cuestión de los misiles en el contexto convencional,

Expresando su apoyo a las medidas tomadas en el plano internacional contra el desarrollo y la proliferación de todas las armas de destrucción en masa,

Considerando que se pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales preparara un informe sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos para que la Asamblea General lo examinara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones,

1. *Observa con satisfacción* que el grupo de expertos gubernamentales creado por el Secretario General celebró su primer período de sesiones en Nueva York en 2001 y que se propone celebrar otros dos períodos de sesiones en 2002 para cumplir su mandato;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 55/33 A, de 20 de noviembre de 2000¹¹;

3. *Pide* al Secretario General que siga recabando la opinión de los Estados Miembros sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos y que, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, le presente un informe sobre el particular;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Misiles".

¹¹ A/56/136 y Add.1 y 2.

C

Efectos del uso de uranio empobrecido en los armamentos

La Asamblea General,

Reafirmando el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el compromiso contraído por los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para fortalecerlo,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹², en particular el párrafo 77, en que se pide la adopción de medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y se destaca la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a prohibir nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición del desarrollo y la producción de nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa, la última de las cuales es la resolución 54/44 de 7 de diciembre de 1999,

Teniendo en cuenta los hechos que se han revelado respecto del uso de proyectiles de uranio empobrecido en operaciones militares realizadas en los últimos años, a saber, que esas municiones, al ser disparadas, desprenden partículas radiactivas y polvo químico que los fenómenos atmosféricos dispersan en vastas regiones y que contaminan la vida animal y vegetal y la tierra,

1. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados y las organizaciones competentes acerca de todos los aspectos de los efectos del uso de uranio empobrecido en los armamentos y le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un subtema titulado “Efectos del uso de uranio en los armamentos”.

D

Reducción del peligro nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que la utilización de armas nucleares constituye la más grave amenaza a la humanidad y a la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que todo empleo o amenaza de empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos agudizaría considerablemente el peligro de guerra nuclear,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de guerra nuclear,

¹² Resolución S-10/2.

Considerando que hasta que dejen de existir las armas nucleares es indispensable que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares,

Considerando también que el sistema de alerta instantáneo de las armas nucleares entraña riesgos inaceptables de utilización no intencionada o accidental de armas nucleares, lo que podría acarrear consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Subrayando la necesidad imperiosa de adoptar medidas para evitar incidentes involuntarios, no autorizados o inexplicables debido a anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado en cuanto a desarmar esas armas y de que es preciso adoptar nuevas medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a crear un ambiente internacional más propicio para celebrar negociaciones que conduzcan a la eliminación de las armas nucleares,

Consciente también de que toda reducción de la tirantez que obedezca a un cambio de las doctrinas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones necesarias para reducir aún más las armas nucleares y eliminarlas,

Reiterando la prioridad máxima que han asignado al desarme nuclear el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³ y la comunidad internacional,

Recordando que en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*¹⁴ se señala que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio¹⁵ al efecto de procurar eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa y la decisión de esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Hace un llamamiento* para que se realice un examen de las doctrinas nucleares y, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir los riesgos de una utilización no intencionada o accidental de las armas nucleares;

2. *Pide* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomen medidas a fin de aplicar el párrafo 1 de la presente resolución;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y a que fomenten el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar las armas nucleares;

¹³ Resolución S-10/2.

¹⁴ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

¹⁵ Resolución 55/2.

4. *Toma nota* del informe¹⁶ preparado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme y presentado al Secretario General en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 55/33 N de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2000, en particular de las siete recomendaciones que se destacan en él para la adopción de nuevas medidas;

5. *Pide* al Secretario General que adopte medidas a fin de aplicar las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva, que reducirían considerablemente el riesgo de guerra nuclear, incluida la propuesta contenida en la Declaración del Milenio al efecto de que convoque una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares, y que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el particular;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

E **Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 U, de 1º de diciembre de 1999 y 55/33 M, de 20 de noviembre de 2000,

Recordando también que, habiendo habido consenso para ello en cada caso, ha celebrado tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, a saber, en 1978, 1982 y 1988,

Teniendo presente el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que figuraban la Declaración, el Programa de Acción y el Mecanismo de Desarme,

Teniendo presente también el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Tomando nota del párrafo 145 del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998¹⁸, en que se apoyó la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que daría la oportunidad de examinar desde una perspectiva más acorde con la situación internacional actual los aspectos más críticos del proceso de desarme y de movilizar a la comunidad internacional y a la opinión pública en favor de la eliminación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y del control y la reducción de las armas convencionales,

¹⁶ A/56/400.

¹⁷ Resolución S-10/2.

¹⁸ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

Tomando nota también del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1999¹⁹ y del hecho de que no se llegara a un consenso sobre el tema titulado “Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”,

Deseosa de aprovechar el intercambio constructivo de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme llevado a cabo durante el período sustantivo de sesiones de 1999 de la Comisión de Desarme,

Reiterando su convicción de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo futuro de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos y otras cuestiones conexas de la seguridad internacional,

Destacando la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

Observando que, habida cuenta de los recientes logros alcanzados por la comunidad internacional en el ámbito de las armas de destrucción en masa y de las armas convencionales, sería oportuno que en los próximos años la comunidad internacional iniciara un proceso de examen de la situación en todo el ámbito del desarme en general y del control de armamentos en la etapa posterior a la guerra fría,

Tomando nota de la Declaración del Milenio²⁰, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Tomando nota del informe del Secretario General²¹ sobre la opinión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de los objetivos, el programa y la fecha de celebración del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

1. *Decide*, siempre que se llegue a un consenso sobre sus objetivos y programas, convocar el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros acerca de los objetivos, el programa y la fecha de celebración del período extraordinario de sesiones y le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42).*

²⁰ Resolución 55/2.

²¹ A/56/166.

F Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²² sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo²³,

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000,

Teniendo presentes el Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998²⁴, y el Documento Final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000²⁵,

Acogiendo con beneplácito las diversas actividades organizadas por el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, descritas en el informe del Secretario General²⁶,

Destacando la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las relaciones internacionales contemporáneas,

1. *Pide* al Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo que refuerce y mejore su programa de actividades, de conformidad con el mandato enunciado en el programa de acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo²⁷;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que destine al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que hagan llegar al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 2002, sus opiniones y propuestas relativas a la aplicación del programa de acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, así como cualesquiera otras opiniones y propuestas sobre el modo de cumplir los objetivos del programa de acción, en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, siga adoptando medidas para aplicar el programa de acción aprobado por la Conferencia Internacional;

²² Resolución S-10/2.

²³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.

²⁴ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

²⁵ A/54/917-S/2000/580, anexo.

²⁶ A/56/183.

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

5. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

G **Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1° de diciembre de 1999, y 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000,

Destacando la importancia de la observancia de las normas ambientales en la preparación y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁸,

Consciente de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir por todos los medios a que se cumplan esas normas aplicando las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales sean partes;

2. *Insta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado a fin de promover los objetivos previstos en la presente resolución²⁹;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que hagan llegar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe con esa información;

²⁸ A/56/165 y Add.1.

²⁹ Véase A/56/165 y Add.1.

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

H **Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”³⁰,

Decidida a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

Decidida también a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Destacando la importancia de los tratados de Tlatelolco³², Rarotonga³³, Bangkok³⁴ y Pelindaba³⁵, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico³⁶, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar en última instancia el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

Subrayando también la importancia de que se redoble la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

Recordando los principios y normas aplicables de derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo,

³⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo 1.*

³¹ Resolución S-10/2.

³² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

³³ Véase *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

³⁴ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

³⁵ A/50/426, anexo.

³⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³⁷,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado Antártico³⁶ y los tratados de Tlatelolco³², Rarotonga³³, Bangkok³⁴ y Pelindaba³⁵ sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Insta* a todos los Estados de la región a que ratifiquen los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y exhorta a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno para coadyuvar a que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones correspondientes, y pide a todos los Estados que examinen todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

4. *Convencida* del importante papel que cumplen las zonas libres de armas nucleares para fortalecer el régimen de no proliferación de dichas armas y para aumentar el número de regiones del mundo libres de armas nucleares y, con particular atención a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, pide a todos los Estados que apoyen el proceso de desarme nuclear y que se esfuercen por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

5. *Exhorta* a los Estados partes en los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y a los Estados signatarios a que, con el fin de lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y de consolidar la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio Sur y las áreas adyacentes, examinen y pongan en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados;

6. *Acoge con beneplácito* los vigorosos esfuerzos que están haciendo los Estados partes y los signatarios de esos tratados a fin de promover sus objetivos comunes, y considera que podría celebrarse una conferencia internacional de Estados partes en los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y de Estados signatarios de éstos en apoyo de los objetivos comunes establecidos en esos tratados;

7. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a que presten asistencia a los Estados partes en esos tratados y a los Estados signatarios para facilitar el logro de esos objetivos;

³⁷ Véase *El Derecho del Mar: textos oficiales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar, de 10 de diciembre de 1982, y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

I **Desarme regional**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1° de diciembre de 1999 y 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, relativas al desarme regional,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad auténticas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a sus relaciones internacionales,

Destacando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo³⁸,

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993³⁹,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme hechas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo con el nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al atenuar el riesgo de conflictos regionales,

³⁸ Resolución S-10/2.

³⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.*

1. *Destaca* que se necesita desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme;
2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. *Exhorta* a los Estados a que, en todos los casos en que sea posible, concierten acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. *Apoya y alienta* las iniciativas que tienen por objeto promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Desarme regional”.

J

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1º de diciembre de 1999 y 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000,

Reconociendo el papel decisivo del control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surge principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas emprendidas a este respecto en diversas regiones del mundo, en especial la iniciación de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas de control de las armas convencionales en la región del Asia meridional, y reconociendo a este respecto la pertinencia y la

utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa⁴⁰, piedra angular de la seguridad europea,

Estimando que los Estados de importancia militar y los dotados de una gran capacidad militar tienen una responsabilidad especial que cumplir en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

Estimando también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y espera con vivo interés un informe de la Conferencia sobre el particular;

3. *Pide* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre esta cuestión y presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

K

Decisión de la Conferencia de Desarme (CD/1547), de 11 de agosto de 1998, de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, y 55/33 Y, 20 de noviembre de 2000,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohibiera la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares constituiría una aportación importante al desarme nuclear y a la no proliferación de las armas nucleares,

Recordando el informe de la Conferencia de Desarme correspondiente a 1998, en el cual, entre otras cosas, la Conferencia deja constancia de que ninguna decisión

⁴⁰ CD/1064.

que se adopte sobre esta cuestión irá en perjuicio de cualesquiera otras decisiones sobre el establecimiento de nuevos órganos subsidiarios en relación con el tema 1 de la agenda, y de que se celebrarán extensas consultas para que los miembros de la Conferencia de Desarme den a conocer su parecer sobre métodos y estrategias apropiados para tratar el tema 1 de la agenda, teniendo en cuenta todas las propuestas y opiniones pertinentes⁴¹,

1. *Recuerda* la decisión de la Conferencia de Desarme⁴¹ de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial⁴² y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

2. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que llegue a un acuerdo sobre un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre ese tratado.

L

Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 55/33 H, de 20 de noviembre de 2000, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción la labor que se realizaba con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción⁴³,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Tomando nota con satisfacción de que, desde la aprobación de la resolución 55/33 H, otros tres Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento cuarenta y tres,

1. *Subraya* la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción⁴³ y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, sin dilación, pasen a ser partes en la Convención;

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27)*, párr. 10.

⁴² CD/1299.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, apéndice I.

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención, a garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

3. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

4. *Destaca también* la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas;

5. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan total y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y presten apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

6. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención el hecho de que todos los Estados poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas e instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances logrados recientemente en ese sentido;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, así como el acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

M

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153(XLVIII) de 1988⁴⁴ y CM/Res.1225 (L) de 1989⁴⁵, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIV)RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia

⁴⁴ Véase A/43/398, anexo I.

⁴⁵ Véase A/44/603, anexo I.

General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésimo cuarta reunión ordinaria⁴⁶,

Tomando nota de que los participantes en la Cumbre sobre la seguridad nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar⁴⁷,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme⁴⁸, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

Consciente de los posibles peligros que encierra todo empleo de desechos radiactivos que pueda constituir un acto de guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

Recordando todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, entre ellas la resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

Recordando también la resolución GC(45)RES/10, aprobada por consenso por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su cuadragésima quinta reunión ordinaria, celebrada en 2001⁴⁹, por la que invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que proporcionen las garantías que correspondan a los Estados potencialmente afectados que así lo soliciten de que en sus reglamentos nacionales se tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y la información pertinente relativa a las expediciones de materiales radiactivos, y se advierte que la información que se proporcione no deberá estar en ningún caso en contradicción con las medidas de seguridad física y seguridad funcional,

Acogiendo con beneplácito la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos⁵⁰, de conformidad con la recomendación formulada por los participantes en la Cumbre sobre la seguridad nuclear,

Observando con satisfacción que la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos entró en vigor el 18 de junio de 2001, y observando también que la Secretaría ha convocado una reunión preparatoria de las partes contratantes, que se celebrará del 10 al 14 de diciembre de 2001, para que prepare la primera reunión de examen de las partes contratantes,

⁴⁶ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésimo cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990* (GC(XXXIV)/RESOLUTIONS (1990)).

⁴⁷ A/51/131, anexo I, párr. 20.

⁴⁸ La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

⁴⁹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima quinta reunión ordinaria, 21 de septiembre de 2001* (GC(45)/RESOLUTIONS (2001)).

⁵⁰ Véase GOV/INF/821-GC(41)/INF/12, apéndice I.

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a una futura convención sobre la prohibición de armas radiológicas⁵²;

2. *Expresa su profunda preocupación* con respecto a todo uso de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que redoble sus esfuerzos para lograr la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones el particular;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana⁵³, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África;

7. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no han adoptado las medidas necesarias para adherirse a la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos⁵⁰ a que lo hagan con tiempo suficiente para poder asistir a la primera reunión de examen de las partes contratantes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

⁵¹ Resolución S-10/2.

⁵² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/54/27)*, cap. III, secc. E.

⁵³ Véase A/46/390, anexo I.

N **Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/54 B, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y de evitar las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayoría civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción, impiden la repatriación de los refugiados y de las personas desplazadas en el interior del país y tienen otras consecuencias graves durante muchos años después de su emplazamiento,

Considerando necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseosa de hacer todo lo posible a fin de prestar asistencia para atender y rehabilitar a las víctimas de las minas, e incluso lograr su reintegración social y económica,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 1º de marzo de 1999, de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción⁵⁴, y tomando nota con satisfacción de los trabajos realizados para la aplicación de la Convención y de los adelantos sustanciales alcanzados con respecto a la solución del problema de las minas terrestres en todo el mundo,

Recordando la primera Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Maputo del 3 al 7 de mayo de 1999, y la reafirmación del compromiso expresado en la Declaración de Maputo⁵⁵ de lograr la erradicación total de las minas antipersonal,

Recordando también la segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2000, y la Declaración aprobada en ella, en la que se reafirma el compromiso de aplicar plena y cabalmente todas las disposiciones de la Convención⁵⁶,

Recordando además la tercera Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Managua del 18 al 21 de septiembre de 2001, y la Declaración de la tercera Reunión de los Estados Partes en la que éstos reafirman el compromiso inquebrantable de lograr la eliminación total de las minas antipersonal y de hacer frente a los efectos insidiosos e inhumanos de esas armas,

Observando con satisfacción el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella, gracias a lo cual el número total de Estados que han aceptado oficialmente las obligaciones estipuladas en la Convención asciende a ciento veintidós,

⁵⁴ Véase CD/1478.

⁵⁵ APLC/MSP.1/1999/1, Parte II.

⁵⁶ APLC/MSP.2/2000/1, Parte II.

Haciendo hincapié en la conveniencia de lograr la adhesión de todos los Estados a la Convención y decidida a trabajar con denuedo para lograr su universalización,

Observando con pesar que las minas antipersonal continúan utilizándose en conflictos en el mundo entero, lo cual provoca sufrimientos humanos y dificulta el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción⁵⁴ a que se adhieran a ella sin demora;

2. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado la Convención pero que no la hayan ratificado a que la ratifiquen sin demora;

3. *Subraya* la importancia de lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención, así como su cumplimiento;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y actualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados partes que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales de lucha contra las minas;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados y a otras partes pertinentes para que colaboren en la promoción, el apoyo y el fomento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas, la remoción de las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y la destrucción de esas minas;

7. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, a las Naciones Unidas, a otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, a las organizaciones regionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales competentes, a que participen en el programa de trabajo entre períodos de sesiones establecido en la primera Reunión de los Estados Partes en la Convención y elaborado ulteriormente en las reuniones segunda y tercera;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención en Ginebra, del 16 al 20 de septiembre de 2002, y que, en nombre de los Estados partes y de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no sean partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistan a la Reunión en calidad de observadores;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

O Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 G, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 K, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 U, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 D, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 R, de 20 de noviembre de 2000,

Reconociendo que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se complementan y fortalecen mutuamente,

Reafirmando la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁷ como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y como fundamento esencial para alcanzar el desarme nuclear,

Reconociendo los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares, unilateralmente o mediante negociaciones, incluido el proceso START, en la reducción de sus arsenales nucleares, y los esfuerzos encaminados al desarme nuclear y a la no proliferación realizados por la comunidad internacional,

Reafirmando su convicción de que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear y a garantizar la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presentes los recientes ensayos nucleares y las situaciones regionales, que constituyen un desafío para los esfuerzos internacionales encaminados a fortalecer el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares,

Tomando nota del informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación nuclear y el desarme⁵⁸, y teniendo presentes las diversas observaciones de los Estados Miembros sobre el informe,

Acogiendo con satisfacción la aprobación con éxito del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁹, y subrayando la importancia de la puesta en práctica de sus conclusiones,

Acogiendo también con satisfacción la reciente celebración en Tokio del Simposio internacional para el fortalecimiento de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica: Hacia la universalidad de los protocolos adicionales, compartiendo la esperanza de que se adopten nuevas medidas para la celebración de simposios análogos en otras regiones para reforzar el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, incluida la universalidad de sus acuerdos sobre salvaguardias y de sus protocolos adicionales,

Alentando a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que continúen sus intensas consultas sobre los temas conexos de los sistemas ofensivos y defensivos y las concluyan con el fin de reforzar la paz y la seguridad internacionales,

⁵⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

⁵⁸ A/54/205-S/1999/853, anexo.

⁵⁹ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I a IV)).

Instando a que se procure asegurar el éxito de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se convocará de conformidad con el artículo XIV del Tratado,

1. *Reafirma* la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁷ y exhorta a los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación y sin condiciones al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

2. *Reafirma también* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan las obligaciones que les impone el Tratado;

3. *Destaca* la importancia fundamental de las siguientes medidas prácticas en el marco de los esfuerzos sistemáticos y progresivos encaminados a dar cumplimiento al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶⁰:

a) La importancia y urgencia de la firma y ratificación, sin demora ni condiciones y de conformidad con los procesos constitucionales del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, para lograr su pronta entrada en vigor y de una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado;

b) El establecimiento de un comité especial de la Conferencia de Desarme, lo antes posible durante su período de sesiones de 2002, encargado de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración formulada por el Coordinador Especial en 1995 y el mandato que allí figura, teniendo en cuenta tanto los objetivos del desarme nuclear como los de la no proliferación, con miras a concluir el Tratado en un plazo de cinco años y, hasta tanto entre en vigor, la declaración de una moratoria de la producción de material fisionable para armas nucleares;

c) El establecimiento de un órgano subsidiario apropiado de la Conferencia de Desarme, lo antes posible durante su período de sesiones en 2002, en el contexto del establecimiento de un programa de trabajo, con el mandato de ocuparse del desarme nuclear;

d) La aplicación del principio de irreversibilidad al desarme nuclear, y a las medidas de limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

e) Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares, como se convino en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares, con miras al desarme nuclear, al que están obligados todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en virtud del artículo VI del Tratado;

⁶⁰ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2), anexo, decisión 2.

f) Grandes reducciones por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América de sus arsenales de armas estratégicas ofensivas, al mismo tiempo que se concede gran importancia a los tratados multilaterales vigentes, con miras a mantener y reforzar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional;

g) La adopción por todos los Estados poseedores de armas nucleares de medidas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de la seguridad sin menoscabo para todos:

i) La adopción de nuevas medidas por todos los Estados poseedores de armas nucleares para reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

ii) Un aumento de la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y en calidad de medidas voluntarias de fomento de la confianza para sustentar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

iii) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte del proceso de desarme y reducción de las armas nucleares;

iv) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

v) La reducción del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de disminuir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse y de facilitar el proceso de su eliminación total;

vi) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en un proceso que conduzca a la eliminación total de sus armas nucleares;

h) La reafirmación de que el objetivo último de los esfuerzos que llevan a cabo los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo;

4. *Reconoce* que el logro de un mundo libre de armas nucleares exigirá que los Estados poseedores de armas nucleares adopten nuevas medidas, en particular mayores reducciones de los arsenales nucleares, en un proceso que persiga la eliminación de esas armas;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a que mantengan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances logrados o de las medidas adoptadas para lograr el desarme nuclear;

6. *Subraya* la importancia de que tenga éxito la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, habida cuenta de que la primera reunión del Comité Preparatorio se ha de celebrar en 2002;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas que se están tomando para dismantelar las armas nucleares, toma nota de la importancia de una gestión segura y eficaz del material fisionable resultante, y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que sometan lo antes posible a la verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica u otro mecanismo internacional pertinente de verificación el material fisionable que cada uno de ellos haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y a que adopten medidas para que ese material se utilice con

finés pacíficos de forma que quede permanentemente al margen de los programas militares;

8. *Destaca* la importancia de que se siga desarrollando la capacidad de verificación, incluidas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, que será necesaria para ofrecer garantías de cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear con miras al logro y al mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos por impedir y detener la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, confirmando y fortaleciendo, de ser necesario, su política de no exportar equipos, materiales o tecnologías que puedan contribuir a la proliferación de esas armas, velando por que esa política no contravenga las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del Tratado;

10. *Exhorta también* a todos los Estados a que mantengan las normas más elevadas posibles de seguridad, control efectivo y protección física de todos los materiales que pudieran contribuir a la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa con el fin, entre otras cosas, de impedir que esos materiales caigan en manos de terroristas;

11. *Acoge con beneplácito* y subraya la importancia de la aprobación de la resolución GC(45)/RES/13⁶¹, aprobada en la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, el 21 de septiembre de 2001, en que se recomienda que el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, su Junta de Gobernadores y los Estados miembros sigan considerando la aplicación de los elementos del plan de acción que figuran en la resolución GC(44)/RES/19⁶², de 22 de septiembre de 2000, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con el fin de fomentar y facilitar la conclusión y la entrada en vigor de acuerdos sobre salvaguardias y protocolos adicionales, y pide la pronta y total aplicación de esa resolución;

12. *Encomia* el papel constructivo que desempeña la sociedad civil en la promoción de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear.

P

Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y Comité Preparatorio de la Conferencia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Teniendo en cuenta que en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

⁶¹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia general, cuadragésima quinta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 2001* (GC(45)/RES/DEC(2001)).

⁶² *Ibid.*, *cuadragésima cuarta reunión ordinaria, 18 a 22 de septiembre de 2000* (GC(44)/RES/DEC(2000)).

Recordando la decisión sobre el mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado, adoptada en la Conferencia de las Partes del Año 2000⁶³, en la que se reafirmaba lo dispuesto en la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, adoptada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado⁶⁴,

Haciéndose eco de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado en la que se acordó que siguieran celebrándose conferencias de examen cada cinco años y que, en consecuencia, la siguiente conferencia debería celebrarse en 2005,

Recordando la decisión de la Conferencia de Examen del Año 2000 de que se celebrasen tres reuniones del Comité Preparatorio en los años anteriores a la Conferencia de Examen⁶⁵,

Recordando también su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000, en la que acogió con satisfacción la aprobación por consenso del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶⁶,

1. *Toma nota* de la decisión adoptada por las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de, tras proceder a las consultas apropiadas, celebrar la primera reunión del Comité Preparatorio en Nueva York, del 8 al 19 de abril de 2002;

2. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia y proporcione los servicios necesarios, incluidas actas resumidas, para la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Q **Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 M, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 H, de 1º de diciembre de 1999, y 55/3 G, de 20 de noviembre de 2000,

Convencida de que la adopción de un enfoque global e integrado respecto de ciertas medidas prácticas de desarme suele ser un requisito fundamental para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad y, por tanto, sienta

⁶³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I y II)), Parte I.

⁶⁴ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2), anexo, decisión 1, párr. 2.

⁶⁵ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I y II)), Parte I.

⁶⁶ *Ibíd.* (NPT/CONF.2000/28 (Parts I a IV)).

las bases para la consolidación efectiva de la paz en los períodos posteriores a los conflictos, es decir, la rehabilitación y el desarrollo social y económico de las regiones donde ha tenido lugar el conflicto. Esas medidas son, entre otras, la recogida y eliminación responsable, preferentemente mediante la destrucción, de las armas obtenidas mediante el tráfico ilícito o la fabricación ilícita, y de las armas y municiones que las autoridades nacionales competentes hayan declarado excedentarias, en particular armas pequeñas y ligeras, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación o uso y siempre que esas armas se hayan marcado y registrado debidamente, la adopción de medidas de fomento de la confianza, el desarme, la desmovilización y reintegración de los excombatientes, la remoción de minas y la reconversión,

Observando con satisfacción que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia de esas medidas concretas de desarme, sobre todo por lo que respecta a los problemas cada vez mayores que plantea la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras, así como su proliferación, todo lo cual entraña una amenaza para la paz y la seguridad y reduce las perspectivas de desarrollo económico de muchas regiones, en particular en las situaciones posteriores a los conflictos,

Destacando que deben desplegarse nuevos esfuerzos para elaborar y aplicar eficazmente programas de medidas concretas de desarme en las zonas afectadas, a fin de complementar los esfuerzos de mantenimiento y consolidación de la paz, según las circunstancias de cada caso,

Tomando nota de que el informe del Secretario General elaborado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas⁶⁷ y, en particular, las recomendaciones que figuran en él, son una contribución importante a la consolidación del proceso de paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme,

Teniendo en cuenta las deliberaciones del Grupo de Trabajo II en el período de sesiones sustantivo de 2001 de la Comisión de Desarme sobre el tema 5 del programa, titulado “Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”⁶⁸, y alentando a la Comisión de Desarme a que continúe su labor encaminada a determinar dichas medidas,

Acogiendo con satisfacción el Programa de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos⁶⁹, que debe ejecutarse con la mayor rapidez,

1. *Subraya*, en el contexto de la presente resolución, la particular importancia de las “Directrices sobre el control, la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General”⁷⁰, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999;

⁶⁷ A/54/258.

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/56/42)*.

⁶⁹ Véase A/CONF.192/15, párr. 24.

⁷⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42)*, anexo III.

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme, presentado en cumplimiento de la resolución 51/45 N⁷¹, y alienta una vez más a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que apoyen la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Grupo de Estados Interesados que se formó en Nueva York en marzo de 1998, e invita al grupo a que siga analizando la experiencia adquirida en los proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz, y a que promueva nuevas medidas concretas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, incluido el Grupo de Estados Interesados, a que presten apoyo al Secretario General para que éste pueda dar curso a las solicitudes que le hagan los Estados Miembros de que recoja y destruya las armas pequeñas y las armas ligeras en las situaciones posteriores a conflictos;

5. *Pide* al Secretario General que en el quincuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Estados Interesados al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme”.

R **Transparencia en materia de armamentos**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 O, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas⁷² constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe unificado del Secretario General sobre el Registro⁷³, en el que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2000,

⁷¹ A/52/289.

⁷² Véase la resolución 46/36 L.

⁷³ A/56/257.

Acogiendo con beneplácito también la respuesta de los Estados Miembros a la petición, formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L, de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

Haciendo hincapié en que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr la participación del mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma* su decisión de velar por el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas⁷² conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Pide* a los Estados Miembros que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, antes del 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L y de las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe de 1997 del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento⁷⁴ y las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General correspondiente a 2000 sobre el mantenimiento del Registro y sus apéndices y anexos⁷⁵;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de “Observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas;

4. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y con ese fin:

a) Recuerda su solicitud a los Estados Miembros de que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecerá en 2003 sobre la base de la representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a adoptar una decisión al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en su informe correspondiente al año 2000 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

⁷⁴ A/52/316 y Corr.3, 4 (que anula la Corr.3) y 6.

⁷⁵ Véase A/55/281.

7. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales para lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

S

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1° de diciembre de 1999, y 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972⁷⁶, y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción de 1993⁷⁷ ya se han establecido regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares que verse sobre la prohibición del ensayo, el desarrollo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de las armas nucleares y sobre la destrucción de esas armas, y a concertar cuanto antes una convención internacional de esa índole,

Reconociendo que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷⁸, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y escalonado, con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y

⁷⁶ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, apéndice I.

⁷⁸ Resolución S-10/2.

equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que se traduzca cuanto antes en su eliminación completa y definitiva,

Tomando nota de que los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁷⁹ que han reiterado su convicción de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de armas nucleares y del desarme nuclear y de que los Estados partes han reafirmado la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado⁸⁰, de la decisión relativa a principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme⁸⁰, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado⁸⁰ y de la resolución relativa al Oriente Medio⁸⁰, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Reafirmando la suma prioridad que asignó conjuntamente con la comunidad internacional al desarme nuclear en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reconociendo que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁸¹ y todo tratado que se proponga sobre material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares deben constituir medidas de desarme y no solamente de no proliferación,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)⁸², en el que son Estados partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania,

Acogiendo con beneplácito también la ratificación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II)⁸³ por la Federación de Rusia, y esperando con vivo interés su pronta entrada en vigor y su plena aplicación, así como el pronto comienzo de las negociaciones relativas al Tratado START III,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares y alentando a esos Estados a que adopten nuevas medidas en ese sentido,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Tomando nota del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán esas armas

⁷⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁸⁰ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2), anexo.

⁸¹ Véase resolución 50/245.

⁸² *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

⁸³ *Ibid.*, vol. 18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.IX.1), apéndice II.

ni se amenazará con hacerlo, así como de los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar cuanto antes a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996⁸⁴, y celebrando la reafirmación unánime de todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de celebrar de buena fe y llevar a término negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos, sujeto a un control internacional riguroso y eficaz,

Consciente del párrafo 114 y de otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998⁸⁵, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, con carácter prioritario, un comité especial que se encargue de iniciar, en 1998, negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear para eliminar definitivamente las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Recordando el párrafo 72 del Documento Final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000⁸⁶,

Teniendo presentes los principios y directrices relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares, aprobados por la Comisión de Desarme en su período sustantivo de sesiones de 1999⁸⁷,

Acogiendo con beneplácito la Declaración del Milenio⁸⁸, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de la adopción de medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, ha llegado el momento de que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas;

2. *Reconoce también* que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a usarse alguna vez y de facilitar el proceso de su total eliminación;

⁸⁴ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

⁸⁵ A/53/667-S/1998/1071, anexo.

⁸⁶ A/54/917-S/2000/580, anexo.

⁸⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42)*, anexo I.

⁸⁸ Resolución 55/2.

3. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

4. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente, y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares;

5. *Reitera su llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, convengan en un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, e insta a todos los Estados a que concierten un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán contra ellos armas nucleares ni se amenazará con hacerlo;

7. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en su debido momento, entablen negociaciones plurilaterales acerca de nuevas reducciones importantes de los armamentos nucleares como medida eficaz de desarme nuclear;

8. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de la irreversibilidad del proceso de desarme nuclear y de las medidas de limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

9. *Acoge con beneplácito* los resultados positivos de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares, en el Documento Final de la Conferencia, de eliminar totalmente sus arsenales nucleares, lo que ha de conducir al desarme nuclear, que todos los Estados Partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado⁸⁹, así como la reafirmación por los Estados Partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra la amenaza o el uso de armas nucleares⁹⁰, e insta a que se apliquen plena y efectivamente las medidas previstas en el Documento Final;

10. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, teniendo presentes el informe del Coordinador Especial⁹¹ y el mandato que allí figura;

⁸⁹ Conferencia de las Partes del Año 2000, encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)) Parte I, art. VI, párr. 15:6.

⁹⁰ Ibid., art. VII, párr. 2.

⁹¹ CD/1299.

11. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de ese tipo, con miras a concluir esas negociaciones dentro de un plazo de cinco años;
12. *Pide* que se concluya un instrumento o unos instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes para los Estados no poseedores de armas nucleares;
13. *Pide también* la pronta entrada en vigor y la estricta observancia del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁸¹;
14. *Lamenta* que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 2001, no haya podido establecer un comité especial sobre desarme nuclear, como le había pedido la Asamblea General en su resolución 55/33 T;
15. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que establezca, con carácter prioritario, un comité especial que se ocupe del desarme nuclear y entable, a principios del año 2002, negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que se traduzca, a la larga, en la eliminación de las armas nucleares;
16. *Pide* que se convoque en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para especificar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;
17. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Desarme nuclear”.

T

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000,

Convencida de que el hecho de que continúen existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de eliminar totalmente las armas nucleares y de crear un mundo libre de armas nucleares,

Consciente de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁹², en particular en cuanto a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha próxima y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁹³,

Acogiendo con beneplácito el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares para llegar al desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁹⁴,

Recordando que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han suscrito y ratificado el Tratado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico⁹⁵ y los Tratados de Tlatelolco⁹⁶, Rarotonga⁹⁷, Bangkok⁹⁸ y Pelindaba⁹⁹, están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Observando los esfuerzos desplegados por los Estados que poseen las mayores existencias de armas nucleares por reducir sus existencias de esas armas mediante acuerdos o arreglos, bilaterales y unilaterales, e instando a que se intensifiquen esos esfuerzos a fin de acelerar una reducción significativa de los arsenales de armas nucleares,

Destacando la importancia de fortalecer todas las medidas existentes de desarme nuclear y de limitación y reducción de armas nucleares,

Reconociendo la necesidad de que haya un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el empleo de armas nucleares,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral sobre desarme, y observando con pesar que no se hayan registrado progresos en las negociaciones sobre desarme, en particular sobre

⁹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

⁹³ *Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, 1995, Parte I* (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2), anexo, decisión 2.

⁹⁴ *Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, vol. I* (NPT/CONF.2000/28 (Parts I y II), Parte I, pág. 15, párr. 15 6).

⁹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

⁹⁶ *Ibid.*, vol. 634, No. 9068.

⁹⁷ Véase *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁹⁸ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁹⁹ A/50/426, anexo.

desarme nuclear, en el período de sesiones que celebró la Conferencia de Desarme en 2001,

Destacando la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa escalonado con el objetivo de lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un marco cronológico determinado,

Deseosa de alcanzar el objetivo de una prohibición, jurídicamente vinculante, del desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y de lograr su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹⁰⁰,

Tomando nota de las partes pertinentes de la nota del Secretario General¹⁰¹, relativas a la aplicación de la resolución 55/33 X,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe, y de concluir, negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales, en el año 2002, que conduzcan a la pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y se prevea la eliminación de éstas;

3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de los esfuerzos que hayan desplegado y de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y hacer realidad el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”.

U

Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 B, de 12 de diciembre de 1995, 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 E y 53/77 T, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 R, de 1° de diciembre de 1999, 54/54 V, de 15 de diciembre de 1999, y 55/33 Q, de 20 de noviembre de 2000,

¹⁰⁰ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

¹⁰¹ A/56/130 y Add.1.

Recordando también su decisión 55/415, de 20 de noviembre de 2000, relativa a la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en Nueva York, del 9 al 20 de julio de 2001,

Acogiendo con satisfacción la aprobación por consenso, en la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001, del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹⁰²,

1. *Decide* convocar una conferencia, a más tardar en 2006, para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, en el lugar y fecha que se decida en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

2. *Decide también* convocar cada dos años, a partir de 2003, una reunión de Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

3. *Pide* a todos los Estados que ejecuten el Programa de Acción;

4. *Alienta* a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que tomen iniciativas para promover la ejecución del Programa de Acción;

5. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil a que participen, según proceda, en todos los aspectos de la ejecución del Programa de Acción en los planos internacional, regional, subregional y nacional;

6. *Alienta* a todos los Estados a que promuevan y fortalezcan las iniciativas regionales y subregionales para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;

7. *Sigue alentando* a los Estados a que tomen las medidas nacionales apropiadas para destruir los excedentes, confiscar o recoger las armas pequeñas y ligeras, sin perjuicio de las limitaciones jurídicas vinculadas a la preparación de procesos penales, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de disposición o uso y siempre que esas armas se hayan marcado y registrado debidamente, y a que suministren información al Secretario General, a título voluntario, sobre el tipo y la cantidad de armas destruidas y sobre los métodos de destrucción o disposición utilizados;

8. *Pide* al Secretario General que vele por que la Secretaría cuente con los recursos y conocimientos técnicos necesarios para promover la ejecución del Programa de Acción;

9. *Alienta* todas las iniciativas encaminadas a movilizar recursos y conocimientos para promover la ejecución del Programa de Acción y prestar asistencia a los Estados a ese respecto;

10. *Pide* al Secretario General que, en el quincuagésimo sexto período de sesiones, inicie un estudio de las Naciones Unidas, sin rebasar los límites de los recursos financieros disponibles y con cualquier otra ayuda que le presten los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, así como con la asistencia de expertos gubernamentales nombrados por él sobre la base de la representación geográfica

¹⁰² A/CONF.192/15, párr. 24.

equitativa, y recabando opiniones de los Estados Miembros, en que se examine la viabilidad de preparar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, y que le presente dicho estudio en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

11. *Decide* examinar, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, nuevas medidas para fortalecer la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y erradicar las actividades de intermediación ilícita de armas pequeñas y ligeras;

12. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los límites de los recursos existentes, coteje y distribuya, por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría, los datos y la información que proporcionen los Estados a título voluntario, incluidos los informes nacionales, sobre la ejecución del Programa de Acción por esos Estados;

13. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos”.

V

Cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y acción mundial contra el terrorismo

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que en la Declaración del Milenio¹⁰³ los se afirmó que la responsabilidad de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales debía ser compartida por todas las naciones del mundo,

Reconociendo que el desarme y la no proliferación son esenciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando que todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo, en particular las resoluciones de la Asamblea General 49/60, de 9 de diciembre de 1994, y 56/1, de 12 de septiembre de 2001, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, demuestran la unidad y la solidaridad de la comunidad internacional ante la amenaza común del terrorismo, así como su determinación de luchar contra ella,

Reconociendo también la estrecha relación existente entre el terrorismo internacional, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales,

Reafirmando la importancia de adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

¹⁰³ Véase la resolución 55/2.

Observando con preocupación la falta de progresos suficientes en la diplomacia multilateral en materia de desarme,

Decidida a crear una respuesta común a las amenazas mundiales en la esfera del desarme y la no proliferación,

1. *Reafirma* el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación encaminadas a mantener y fortalecer normas universales y ampliar su alcance;

2. *Destaca* que es fundamental y urgente avanzar en la esfera del desarme y la no proliferación para mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a la acción mundial contra el terrorismo;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que renueven individual y colectivamente su compromiso con la cooperación multilateral, como un medio importante de llevar adelante y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación.

W

Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Considerando que la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas constituyen un obstáculo para el desarrollo, una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional, y un factor que contribuye a la desestabilización de los Estados,

Profundamente preocupada por la magnitud de la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas en los Estados de la subregión sáhara-saheliana,

Observando con satisfacción las conclusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas que el Secretario General ha enviado a los países afectados de la subregión para determinar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y de recogerlas,

Celebrando la designación del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría como centro de coordinación de todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con las armas pequeñas,

Agradeciendo al Secretario General su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹⁰⁴, y teniendo presente la declaración sobre las armas pequeñas formulada el 24 de septiembre de 1999 por el Presidente del Consejo de Seguridad¹⁰⁵,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión celebradas en Banjul, Argel, Bamako, Yamoussoukro y Niamey para establecer estrechas relaciones de cooperación regional a fin de fortalecer la seguridad,

¹⁰⁴ A/52/871-S/1998/318.

¹⁰⁵ S/PRST/1999/28; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1999*.

Celebrando la iniciativa adoptada por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental relativa a la Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental,

Recordando la Declaración de Argel, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel los días 12 a 14 de julio de 1999¹⁰⁶,

Destacando la necesidad de promover los esfuerzos encaminados a aumentar la cooperación y a mejorar la coordinación en la lucha contra la acumulación, la proliferación y la utilización masiva de armas pequeñas, aplicando el criterio común a que se llegó en la reunión sobre armas portátiles celebrada en Oslo los días 13 y 14 de julio de 1998¹⁰⁷, y el Llamamiento a la Acción de Bruselas aprobado por la Conferencia Internacional sobre “un desarme durable para un desarrollo durable”, celebrada en Bruselas los días 12 y 13 de octubre de 1998¹⁰⁸,

Teniendo presente la Declaración de Bamako sobre una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, aprobada en Bamako el 1º de diciembre de 2000¹⁰⁹,

Tomando nota del Informe sobre el Milenio del Secretario General¹¹⁰,

Acogiendo con beneplácito el Programa de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, que se celebró en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001¹¹¹,

Reconociendo el importante aporte que hacen las organizaciones de la sociedad civil por conducto de sus actividades de detección, prevención y sensibilización a los esfuerzos para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas,

1. *Toma nota con satisfacción* de la Declaración de la Conferencia ministerial sobre la seguridad, la estabilidad, el desarrollo y la cooperación en África, celebrada en Abuja el 9 de mayo de 2000¹¹², y alienta al Secretario General siga desplegando esfuerzos, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994 y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, para poner fin a la circulación ilícita de armas pequeñas y recogerlas en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

2. *Alienta* el establecimiento, en los países de la subregión sáhara-saheliana, de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación de las armas pequeñas, e invita a la comunidad internacional a que, en la medida de lo posible, preste apoyo al buen funcionamiento de esas comisiones;

3. *Acoge con beneplácito* la Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental, aprobada

¹⁰⁶ A/54/424, anexo II, decisión AHG/Decl.1 (XXXV).

¹⁰⁷ Véase CD/1556.

¹⁰⁸ A/53/681, anexo.

¹⁰⁹ A/CONF.192/PC/23, anexo.

¹¹⁰ A/54/2000.

¹¹¹ A/CONF.192/15, cap. IV.

¹¹² A/55/286, anexo II, decisión AHG/Decl.4 (XXXVI)

en Abuja el 31 de octubre de 1998¹¹³ por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, e insta a la comunidad internacional a que apoye la aplicación de esa suspensión;

4. *Alienta* la participación de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil en los esfuerzos de las comisiones nacionales de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y en la aplicación de la suspensión de la importación, exportación y fabricación de armas ligeras en el África occidental;

5. *Toma nota* de las conclusiones alcanzadas en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Bamako los días 24 y 25 de marzo de 1999, sobre las modalidades de aplicación del Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo, y acoge con satisfacción la aprobación, en dicha reunión, de un plan de acción sobre el particular;

6. *Alienta* la colaboración entre los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y en la prestación de apoyo a las operaciones para recoger dichas armas en las subregiones;

7. *Invita* al Secretario General y a los Estados y organizaciones en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a los Estados para reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y recogerlas;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil de adaptar medidas de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas;

9. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida”.

* * *

74. La Primera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I
Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa

La Asamblea General decide incluir en el programa provisional del quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”.

¹¹³ A/53/763-S/1998/1194, anexo.

Proyecto de decisión II
Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central

La Asamblea General, recordando su resolución 55/33 W, de 20 de noviembre de 2000, decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central”.

Proyecto de decisión III
Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el marco del desarme nuclear

La Asamblea General decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el marco del desarme nuclear”.
